

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veintitrés

Radicación: Simulación No. 2023 012.
Demandante: JULIO VICENTE PEÑA LETRADO.
Demandado: MARIA ESPERANZA SOTELO MELO.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **SIMULACIÓN** promovida por **JULIO VICENTE PEÑA LETRADO** contra **MARIA ESPERANZA SOTELO MELO**.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado **JULIO VICENTE PEÑA LETRADO**, quien actúa en causa propia, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez